CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 DE FEBRERO/2023

-OFICIO EPS SALUD TOTAL donde se informa, las direcciones físicas y electrónicas reportadas por la señora Victoria Eugenia Álvarez Castaño ante dicha entidad.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
Manizales, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No.170014003003-2022-00675-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso ejecutivo seguido por Ángelo Martin Grisales Gómez en contra de Victoria Eugenia Álvarez y otra, el oficio procedente de la EPS SALUD TOTAL, donde se informan las direcciones físicas y electrónicas reportadas por la demandada ante dicha entidad.

De conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual, se ordena la notificación de la demandada VICTORIA EUGENIA ALVAREZ, al correo electrónico indicado por la Eps Salud Total esto es : Laura.aguirre@gmail.com. De no lograrse allí, se gestionará en la dirección física indicada en la demanda esto es: calle 69 Nro- 24-100 de Manizales de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., lo que hará la parte a nombre propio. Cuenta con el termino de treinta -30-días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

Se oficiará nuevamente a la Eps Salud total, con el fin de que se dé respuesta a la información solicitada con respecto a la demandada Alejandra Orozco Álvarez, solicitada con oficio No.326 del 2 de febrero/2022.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ VALENTINA JARAMILLO MARÍN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 023 Del 13/02/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria.

m.

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2372dfc9fa7108c49510c63a90a224900514c8eadd251f1d140c183cb58caec2**
Documento generado en 10/02/2023 02:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica